

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1520-2CP1-19

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma el artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Justicia.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Raquel Bonilla Herrera.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	Morena.
<b>5. Fecha de presentación ante la Comisión Permanente.</b>	22 de mayo de 2019.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	22 de mayo de 2019.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Justicia.

### II.- SINOPSIS

Incorporar al catálogo de delitos por los cuales procede prisión preventiva oficiosa, el abuso o violencia sexual contra menores, feminicidio, robo al transporte de carga, delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, desaparición forzada y cometida por particulares, delitos en materia de armas de fuego y explosivos de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXI y XXIII del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, Nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES</b></p> <p><b>Artículo 167. Causas de procedencia</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>El Juez de control en el ámbito de su competencia, ordenará la prisión preventiva oficiosamente en los casos de delincuencia organizada, homicidio doloso, violación, secuestro, trata de personas, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, así como delitos graves que determine la ley contra la seguridad de la Nación, el libre desarrollo de la personalidad y de la salud.</p>	<p><b>DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 167 CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:</b></p> <p><b>Artículo Único:</b> Se reforman los párrafos tercero y cuarto, y se adicionan los párrafos sexto y séptimo y las fracciones XII a XVI todos en el artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales, para quedar de la siguiente manera:</p> <p>Artículo 167. Causas de procedencia</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>El Juez de control en el ámbito de su competencia, ordenará la prisión preventiva oficiosamente en los casos de <b>abuso o violencia sexual contra menores</b>, delincuencia organizada, homicidio doloso, <b>feminicidio</b>, violación, secuestro, trata de personas, robo de casa habitación, uso de programas sociales con fines electorales, corrupción tratándose de los delitos de enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones, <b>robo al transporte de carga en cualquiera de sus modalidades, delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares</b>, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, <b>delitos en materia de armas de fuego y explosivos de uso exclusivo del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea</b>, así como los delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre</p>

Las leyes generales de salud, secuestro y trata de personas establecerán los supuestos que ameriten prisión preventiva oficiosa.

...

**No tiene correlativo**

**No tiene correlativo**

...

**I. a XI. ...**

**No tiene correlativo**

**No tiene correlativo**

**No tiene correlativo**

desarrollo de la personalidad, y de la salud.

Las leyes generales de salud, secuestro, trata de personas, **delitos electorales y desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares**, establecerán los supuestos que ameriten prisión preventiva oficiosa.

...

**La ley en materia de robo de hidrocarburos petrolíferos o petroquímicos, establecerá los supuestos que ameriten prisión preventiva oficiosa.**

**La Ley en materia de delitos en materia de armas de fuego y explosivos de uso exclusivo del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, establecerá los supuestos que ameriten prisión preventiva oficiosa.**

Se consideran delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa, los previstos en el Código Penal Federal de la manera siguiente:

**I. a la XI. ...**

**XII. Abuso o violencia sexual contra menores, previsto en los artículos 262, 266, y 266 bis.**

**XIII. Femicidio, previsto en el artículo 325.**

**XIV. Robo de casa habitación, previsto en los artículos 370, 371, 372, 381, y 381 bis.**

<p>No tiene correlativo</p> <p>No tiene correlativo</p> <p>...</p>	<p><b>XV. Corrupción tratándose de los delitos de enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones, previstos en los artículos 220, y 224.</b></p> <p><b>XVI. Robo al transporte de carga en cualquiera de sus modalidades, previsto en los artículos 376 ter, 376 quáter, y 381.</b></p> <p>...</p>
	<p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIO</b></p> <p><b>Único.</b> El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

/MISG